***RESOLUCION GDC Nº 438 /2018***

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 87/2017", FIRMADO CON LA FIRMA* " CONSTRUCCIONES *RIVAS S.A", CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS GS.* 110.434.541 (GUARANÍES CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO) CON IVA INCLUIDO – *DE* CONSTRUCCIÓN DE AULAS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL CON RUBROS DE FONACIDE- IVA Y JUEGO DE AZAR- LOTE N° 01***

Caacupé, 05 de junio de 2018.

***VISTOS:***

Los Dictámenes del Auditor Interno de la Institución Departamental y del fiscal de Obra . ----------

Lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 85 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ----------

***CONSIDERANDO:***

Que, las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del **Contrato Nº 87/2017** y su comunicación a la DNCP, el contratista ha solicitado la ampliación de las obras, dicho pedido obedece a que en los lugares nos encontramos con la necesidad de ampliar estos trabajos para tener una buena terminación de los trabajos, garantizando de esta manera la durabilidad de los mismos". ----------

Que, Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicito al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

Que, A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 87/17;

Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución dio su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la ampliación de Obras está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 62 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

***POR TANTO***

***EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.*** ----------

***RESUELVE***

...///...

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO · SECRETARÍA GENERAL · CORDILLERA

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO · CORDILLERA

***Art. 1°. AUTORIZAR, LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 87/2017, FIRMADO CON LA FIRMA "CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.", CON RUC N° 80015507-6, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS GS. 110.434.541 (GUARANÍES CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO) CON IVA INCLUIDO– DE "CONSTRUCCIÓN DE AULAS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL CON RUBROS DE FONACIDE- IVA Y JUEGO DE AZAR- LOTE N° 01".*** ----------

***Art. 2°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C)*** procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA realizada al Contrato **N° 87/2017** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADENDA. ----------

***Art. 3°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** preparará y tramitará la firma de la ADDENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03. ----------

***Art. 4°. - COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

*Prof. Miguel Darío Riquelme Cabrera*
***Secretario General***

*Don. Mario Esteban Fatecha Sánchez*
***Gobernador***